



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, **11 de abril de 2025**

VISTO, el Expediente N° MED-E-12042-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ss.G.A.L. N° 0090/25 se autorizó la Contratación Directa N° 44/25 - RAF 521, referente a la Locación de servicios personal idóneo chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente de la Secretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Educación, según detalle de Nota de Pedido N° 48/25 - RAF 521.

Que obra la autorización del Sr. Ministro de Educación.

Que en primera instancia no se recibieron ofertas, por lo que resulta pertinente declarar desierta la Contratación mencionada.

Que a orden N° 50 obra la Nota N° 308/25 D.P.M y S -Z.N.Y.C.-. del Sr. Director Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro informa que persiste la necesidad de adquirir el servicio y autorizar el segundo llamado a Contratación Directa N° 50/25 - RAF 521, emitiéndose a tal fin el presente instrumento legal.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resolución M.E. N° 1120/24, y las O.P.C. N° 202/2020 Anexos I punto 2, a), II y IV, N° 17/2021 Capítulo I, punto b), N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24, y N° 1164/24.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Declarar desierta la Contratación Directa N° 44/25 - RAF 521, autorizada mediante Resolución Ss.G.A.L. N° 0090/25, referente a la Locación de servicios personal idóneo chofer con vehículo, en el ámbito de la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente de la Secretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Educación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 50/25 - RAF 521, segundo llamado de la Contratación Directa N° 44/25 - RAF 521, en los términos establecidos en el inciso l) del artículo 18 de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Formulario de Cotización que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: “Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación”.

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 024EDU, U.G.C. EDU024, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0101

RESOLUCIÓN Ss.G.A.L. N°

/2025.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0101

ANEXO I DE LA RESOLUCION Ss.G.A.L. N°

/2025.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50 /25 - RAF 521

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE- LOCACION DE SERVICIOS PERSONAL IDONEO-CHOFER CON VEHICULO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ZONA NORTE Y CENTRO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO.

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la Locación de servicios personal idóneo chofer con vehículo para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente de la Secretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Educación.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Ministerio de Educación.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Expediente N° MED-E-12042-2025.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Contratación Directa por Adjudicación Simple - Ley Provincial 1015, Artículo 18, inciso k).

5°. RUBRO.

Locación de servicios.

6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Definición del Perfil:

- Mayor de 18 años.
- Chofer profesional con permiso de conducir CLASE B2 C3 D1 D3.
- Experiencia en conducción de vehículos, y traslado de personas con antigüedad en la prestación.
- Ser conductor experimentado, con trato cordial y servicial.
- Adecuada y pulcra vestimenta.
- Puntualidad.
- Destreza manual y manejo de GPS.

Bienes necesarios para el desarrollo de la actividad:

El contratado deberá aportar su vehículo particular.

La unidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El vehículo deberá estar en muy buen estado de conservación, limpio e higiénico tanto en su interior como en el exterior al momento de efectuar los servicios encomendados.

- Vehículo tipo sedán SUV con cinco (5) plazas y con capacidad de carga aproximada de quinientos (500) kg
- El modelo/año del vehículo no deberá exceder los cinco (5) años de antigüedad (2019-2024)
- Seguro y RTO vigente.
- Debe contar con habilitación de Transporte Provincial.
- En caso de algún desperfecto, debe quedar determinado que los gastos quedarán a cargo del contratado y que, en caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de complementar con el servicio destinado a este Ministerio, tal lo

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0101

...///2.-

expresará el contrato.

- Por tratarse de una contratación de persona humana y en el caso de que, por distintas causales, el chofer contratado manifestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Gestión Operativa, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados.
- Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas.
- Deberá contar con extinguidor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en óptimo estado.
- El vehículo deberá contar con perfectas condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento.
- El contratado tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación.
- Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo del contratado.

Detalle de las tareas que realizará el contratado:

Servicios de Chofer con vehículo, para efectuar los traslados que le sean requeridos, principalmente destinado al traslado de ALUMNOS al Centro de Intervención Temprana y al Centro Terapéutico Educativo, realizando viajes diarios ida y vuelta con una distancia de seiscientos cincuenta (650) Km diarios aproximadamente, debiendo en este marco dar cumplimiento a los recorridos que le sean encomendados por parte de la Coordinación Provincial de Transporte del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargados.

El servicio podrá incluir transporte y reparto de documentación y/o elementos, mobiliario de menor porte o insumos para los establecimientos, en Río Grande, pudiendo eventualmente trasladarse a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, por iguales causales, debiendo quedar el adjudicatario en pleno conocimiento de ello.

Se deja establecido que en caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares, el chofer o dueño del vehículo se negará a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Secretaría de Gestión Operativa.

Además, por eventos producidos por casos fortuitos o fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, acorde a designaciones de la Secretaría de Gestión Operativa y la Subsecretaria de Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación.

Modalidad: Presencial, carga horaria de cuarenta (40) horas semanales distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, debiendo cumplimentar hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros diarios, pudiendo adicionarse horas y/o kilómetros adicionales por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación y bonificados acorde al valor determinado en ítem “Adicional Exceso por hora”.

Ítem 1 BÁSICO: traslados interurbanos de hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros por día.

Ítem 2, Adicional exceso por hora: En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse de su asiento habitual en horarios que excedan de sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem, contemplándose en dicha suma el adicional del gasto que demande la provisión de combustible. No se excederá de 20 horas adicionales por mes.

Ítem 3, Adicional Exceso por Km recorrido: En el caso que el vehículo, deba recorrer una distancia superior a los seiscientos cincuenta (650) kilómetros, se le activará el presente ítem. No se excederá de cien (100) adicionales por mes.

Ítem 4, adicional por viaje tramo Río grande – Ushuaia ida y vuelta: En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//3.-

sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem, contemplándose en dicha suma el adicional del gasto que demande la provisión de combustible. No se excederá de seis (6) adicionales por mes.

Ítem 5, adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta: En el caso que el chofer con vehículo deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones, se procederá a reconocer el presente Ítem, contemplándose en dicha suma el adicional del gasto que demande la provisión de combustible. No se excederá de seis (6) adicionales por mes.

7°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación que deberá presentar el oferente de carácter taxativo será, posterior a la notificación de la adjudicación:

- Póliza de Seguro de Accidentes Personales.
- Garantía de adjudicación equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

8°. DECLARACIÓN.

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

9°. PLAZO DE ENTREGA.

El servicio será prestado por el término de doce (12) meses, a partir de la suscripción de la Orden de Compra, con posibilidad de prórroga por igual periodo, en las mismas condiciones si persistiera la necesidad. Asimismo, se contempla la redeterminación de valores con el fin de pronunciar una remuneración justa y razonable.

10°. PAGO.

El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____).

El Adicional Exceso por hora será de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), con un tope máximo de veinte (20) horas adicionales por mes.

El Adicional Exceso por kilómetro recorrido será de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), con un tope máximo de cien (100) kilómetros por mes.

El Adicional por viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta será de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), con un tope máximo de seis (6) adicionales por mes.

El Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta será de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), ascendiendo a la suma total de PESOS _____ CON 00/100 (\$ _____, _____), con un tope máximo de seis (6) adicionales por mes.

11. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos, se procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y prestación de servicios, únicamente a precios u ofertas fijados en pesos, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo
///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0101

...///4.-

IV que reglamenta el procedimiento.

Admisibilidad: Los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

Calendario de presentación de solicitud de Mejora de Precios: El primer período deberá ser posterior a los treinta (30) días corridos de la adjudicación, y dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación digital del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al 15 (quince) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.

Factores de costos: Deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor GASTOS GENERALES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura “Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar”, que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

Factor MANO DE OBRA: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

Factor INSUMOS Y TRANSPORTE: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.deActual.=\left\{0,60*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)+0,10*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1\right)+0,30*\left(\frac{ICT_1}{ICT_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en forma presencial en Onas N° 464 - Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar. La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el

OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

///...5.-



0101

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///5.-

13. FECHA Y LUGAR DE APERTURA.

14. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

Domicilio: ONAS N° 464 - Ushuaia.

Dirección de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

15. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios, realicen en el domicilio sito en calle ONAS N° 464 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

16. COMUNICACIONES.

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es: <https://compras.tierradelfuego.gob.ar/>.

17. CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán realizarse en el Ministerio de Educación, sito en Onas N° 464 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: comprasycontrataciones@tdf.edu.ar.

18. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0101

/2025.-

ANEXO II DE LA RESOLUCION Ss.G.A.L. N°

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas delAtlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en _____, de la ciudad de _____, en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a desempeñar funciones como chofer con vehículo en la Dirección Provincial de Mantenimiento y Servicios Zona Norte y Centro, dependiente de la Secretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Educación, para efectuar los traslados que le sean requeridos, principalmente destinado al traslado de ALUMNOS al Centro de Intervención Temprana y al Centro Terapéutico Educativo. La modalidad de contratación es presencial con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales distribuidas en ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, debiendo cumplimentar hasta seiscientos cincuenta (650) kilómetros diarios, pudiendo adicionarse horas y/o kilómetros adicionales por casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales serán oportunamente informados con antelación, debiendo en este marco dar cumplimiento a los recorridos que le sean encomendados por parte de la Coordinación Provincial de Transporte del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. El servicio podrá incluir transporte y reparto de documentación y/o elementos, mobiliario de menor porte o insumos para los establecimientos, en Río Grande, pudiendo eventualmente trasladarse a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, por iguales causales, debiendo quedar el adjudicatario en pleno conocimiento de ello. Además, por eventos producidos por casos fortuitos o fuerza mayor, podrá realizar el traslado de funcionarios y agentes tanto dentro del ejido urbano como a las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, acorde a designaciones de la Secretaría de Gestión Operativa y la Subsecretaria de Gestión Operativa, dependientes del Ministerio de Educación. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de **PESOS** _____ **CON 00/100 (\$_____)**.

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de cuarenta (40) horas semanales, se activará el Ítem Exceso Por Hora, por un valor unitario de **PESOS** _____ **CON 00/100**, hasta un máximo de veinte (20) horas por mes.

En el caso de que **EL CONTRATADO** exceda el límite de seiscientos cincuenta (650) km por día se activará el Ítem Adicional Exceso por Kilómetro Recorrido por un valor unitario de **PESOS** _____ **CON 00/100** con un tope máximo de cien (100) kilómetros por mes.

En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por Viaje tramo Río Grande – Ushuaia ida y vuelta por un valor unitario de **PESOS** _____ **CON 00/100 (\$_____,_____)**, ascendiendo a la suma total de **PESOS**

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0101

...///2.-

_____ CON 00/100 (\$ _____), con un tope máximo de seis (6) adicionales por mes.

En el caso que **EL CONTRATADO** deba trasladarse por razones de servicio de su asiento habitual en viajes que excedan de sus normales funciones se activará el Ítem Adicional por viaje tramo Río Grande – Tolhuin ida y vuelta con un valor unitario de **PESOS** _____ CON 00/100 (\$ _____), ascendiendo a la suma total de **PESOS** _____ CON 00/100 (\$ _____), con un tope máximo de seis (6) adicionales por mes. El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro en pesos N° _____, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS** _____ CON 00/100 (\$ _____).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor GASTOS GENERALES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura “Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar”, que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

Factor MANO DE OBRA: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

Factor INSUMOS Y TRANSPORTE: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte (ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C). Su peso específico en el precio final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.deActual.=\left\{0,60*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)+0,10*\left(\frac{RIPTÉ_1}{RIPTÉ_0}-1\right)+0,30*\left(\frac{ICT_1}{ICT_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a proveer un vehículo tipo sedán SUV con cinco (5) plazas y una capacidad de carga de baúl de quinientos (500) kilogramos, para desempeñar sus funciones. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación, limpieza y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**. Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA**, no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros que pudiera tener u ocasionar **EL CONTRATADO** durante el desempeño de sus funciones.

///...3.-



0101

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///3.-

EL CONTRATADO deberá revisar previo a cada salida el estado de los elementos de seguridad, tales como el extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo, barra de remolque y el botiquín de primeros auxilios. Respecto de las cubiertas, las mismas deberán encontrarse acorde a la época del año tal lo dispusiera la reglamentación municipal/provincial a tal efecto, no debiendo encontrarse reparadas ni reclavadas. En caso de desperfectos mecánicos **EL CONTRATADO** quedará a cargo de los gastos. Son exclusivamente por cuenta del contratado el mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. En caso de no poder contarse con el vehículo por posibles/eventuales roturas, el mismo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características y con las habilitaciones correspondientes, a efectos de cumplimentar con el servicio destinado a este ministerio. Se deja establecido que en caso de presentarse alguna situación en que, por razones particulares, **EL CONTRATADO** se negara a prestar el servicio, deberá exponer los motivos por escrito ante la Secretaría de Gestión Operativa. En el caso de que, por distintas causales, **EL CONTRATADO** manifestare dificultades que impidan su normal desenvolvimiento, por estrictas razones justificadas e imprevistas, el mismo deberá informar inmediatamente a la Secretaria de Gestión Operativa, quien podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de la Orden de Compra por ambas partes, y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. A tal efecto la continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**,

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0101

...///4.-
pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

NOVENA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

DÉCIMO PRIMERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____(____) días del mes de _____ del 2025.



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00050/2025 (Llamado Nro. 2 de Compra Nro. 44)

Pieza Administrativa N° 12042 Letra E Año 2025 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT

Fecha: 01/04/25

Apertura: 14/4/2025 11:30

Encuadre Legal: EN COMENTARIO

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T: Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : (Viene de Compra: Compra Directa Nro 44/2025 521 -
Llamado Nro 2) Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k),
1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 - Anexo II y su
modificadorio N° 565/23; Resolución M.E. N° 1120/24, y las O.P.C. N° 202/2020 Anexos I
punto 2, a), II y IV, N° 17/2021 Capítulo I, punto b), N° 58/21

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/521 48 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Servicio Chofer. Mensual			
>>	Servicio mensual básico	12.00		
2	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER EXCESO POR HORA. UNITARIO			
>>	Adicional Exceso por Hora	240.00		
3	SERVICIOS ADICIONAL CHOFER. UNIDAD			
>>	Adicional Exceso por Kilometro recorrido	1200.00		
4	SERVICIO TRASLADO TERRESTRE. Pesos			
>>	Adicional por viaje tramo Río Grande - Ushuaia ida y vuelta	72.00		
5	SERVICIO TRASLADO TERRESTRE. Pesos			
>>	Adicional por viaje tramo Río Grande - Tolhuin ida y vuelta	72.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.



Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00050/2025 (Llamado Nro. 2 de Compra Nro. 44)

Pieza Administrativa N° 12042 Letra E Año 2025 Ámbito 1640

RAF 521 FE FONDO FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MECCT

Fecha: 01/04/25

Apertura: 14/4/2025 11:30

Encuadre Legal: EN COMENTARIO

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T: Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : (Viene de Compra: Compra Directa Nro 44/2025 521 -
Llamado Nro 2) Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k),
1150 y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 - Anexo II y su
modificadorio N° 565/23; Resolución M.E. N° 1120/24, y las O.P.C. N° 202/2020 Anexos I
punto 2, a), II y IV, N° 17/2021 Capítulo I, punto b), N° 58/21

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/521 48 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
-------	-------------	----------	--------------	---------

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$ _____)

Forma de Pago	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL 674/11 ART 34 PUNTO 96
Plazo de Entrega:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 674/11 ART 34 PUNTO 47
Lugar de Entrega:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	SEGÚN FECHA Y HORA DE APERTURA
Domicilio de presentación de ofertas:	Onas 464 - Dirección de Compras y Contrataciones - Ushuaia; comprascontrataciones@tdf.edu.ar
Domicilio de apertura de ofertas:	Onas 464 - Dirección de Compras y Contrataciones - Ushuaia
Vigencia del Contrato:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Garantía de Oferta:	NO REQUIERE
Requiere Muestra:	No
Flete a Cargo	-